



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril siete (07) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---|--|
| Radicado | 810013333003-2021-00050-01 |
| Medio de control o Acción | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Demandante | EVERTH CARVAJAL LENIS |
| Demandado | NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| Asunto | AUTO ADMITE DEMANDA |
| Juez | LUIS AFREDO BUITRAGO BUITRAGO |
| Correos electrónicos de notificación | mariofernandomantilla@hotmail.com procesosnacionales@defensajuridica.gov.co regional.nsantander@procuraduria.gov.co regional.santander@procuraduria.gov.co |

Se AVOCA conocimiento de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11918 de 02 de febrero de 2022.

Como quiera que la demanda promovida por **EVERTH CARVAJAL LENIS**, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA J.P.M. – EJÉRCITO NACIONAL**, reúne los requisitos legales, se dispone ADMITIR el presente medio de control, y se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda presentada por **EVERTH CARVAJAL LENIS**, actuando por intermedio de apoderado judicial, contra la **NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al representante legal de la **NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la **PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** que represente al Ministerio Público ante este despacho, de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al representante de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para los fines previstos en el artículo 172 del C. P. A. C. A. término que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la presente providencia por mensaje de datos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: REQUIÉRASE a la entidad accionada para que a efectos de darle cumplimiento al párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., allegue la totalidad del expediente que contenga los antecedentes administrativos del acto acusado, **así como la certificación laboral y de salarios devengados, sopena de incurrir en falta gravísima y dar aplicación a los poderes consagrados en el art 44 del CGP.**

Dicha información, deberá ser allegada junto con la contestación de la demanda y demás pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses durante el término de traslado antes mencionado mediante mensaje de datos dirigido **ÚNICAMENTE** al correo electrónico demandasarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: EXHÓRTESE a las partes para que den cumplimiento al numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y se envíen un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a los correos registrados por su contraparte. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, conforme a lo establecido en el la Ley 2080 de 2021.

OCTAVO: Se requiere a la parte demandante para que designe nuevo abogado que la represente.

NOVENO: RECONÓZCASE personería al abogado **MARIO FERNANDO MANTILLA RONDEROS** C.C. No.91.278.645 y T.P. No.89.854 del C. S. de la J.

DÉCIMO: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiBl_w7lpMNFjC_NGpQISK4B4cXJBrBUkJA7v5BVA8Rkjq?e=d2IGgy (ii) la recepción de memoriales se hará **únicamente** mediante el correo electrónico demandasarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co. (iii) los memoriales **deberán** identificarse con los 23 dígitos de la radicación inicial correspondiente al despacho de origen

NOTIFÍQUESE

LUIS ALFREDO DE JESÚS BUITRAGO BUITRAGO

JUEZ

Firmado Por:

Luis Alfredo De Jesus Buitrago Buitrago

Juez

Juzgado Administrativo

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714bed2bbce16c49cb9bb2c4ee76ce29144854d5810780cce13e6f20adccf239**

Documento generado en 07/04/2022 09:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>